



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación gratuita, pura y simple de un predio urbano municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Integral de Justicia**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante Oficio número 0221, de fecha 27 de febrero de 2015, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable soberanía popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación gratuita, pura y simple de un predio urbano municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Integral de Justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en Sesión Ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 17 de marzo de 2015, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-196 a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, a donar una superficie de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2,046 metros cuadrados, ubicada en la Colonia Tamaulipas, con el propósito de edificar un Centro Integral de Justicia para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante este H. Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, que el artículo 55 fracción VI de la misma legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y, que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de leyes multicitado, tanto como los Síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tenga obligación patrimonial a cargo del Municipio.

Manifiesta, que el Municipio dentro de sus bienes es propietario de una superficie de terreno que conforma el Fondo Legal de Municipio, y el predio urbano que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad municipal la cual está inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Numero 14630, Legajo 293, de fecha 6 de abril de 1951, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 7 de Mayo de 1983.

En ese sentido, indica que dentro del citado bien inmueble, se encuentra un predio urbano con una superficie de 2,046 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 33:00 metros con carretera a la laguna madre; al sur en 33:00 metros con lote cuatro; al este en: 63:24 metros con calle Villagrán y al oeste en: 63:24 metros con lote dos, ubicado en la colonia Tamaulipas y que mediante acta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

número 19, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria Número 16, celebrada el 31 de octubre del año 2014, el H. Cabildo del Republicano Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, Administración Pública Municipal 2013-2016, aprobó por unanimidad la donación del citado predio a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Expone que, con el fin de identificar el predio, se anexa fotocopia certificada de la Escritura Pública propiedad del Municipio, copia certificada del acta del H. Cabildo número 19 de la sesión referida, levantamiento topográfico autorizado por la Secretaría de Obras Públicas Municipal, certificado de uso de suelo, oficio de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil y Bomberos en el Municipio y seis fotografías del predio materia de la presente autorización de donación.

Refiere que a través de la acción planteada, se busca edificar en la Ciudad de San Fernando, un Centro Integral de Justicia para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, que tenga como función primordial dotar de una justicia pronta, ágil y transparente.

Manifiesta, que el artículo 51 fracción III del Código Municipal, les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación de este H. Congreso para enagenar o gravar sus bienes inmuebles.

Finalmente, refiere el iniciante que, el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, otorga al Honorable Congreso las facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

1. Oficio número SGG/01311/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, signado por Licenciado Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, dirigido al Presidente Municipal de San Fernando, Tamaulipas, mediante el cual solicita se realicen las gestiones pertinentes, tendentes al proceso de regularización de un predio urbano, con una superficie de 2,046 metros cuadrados, propiedad del municipio, a favor del Gobierno del Estado, para edificar un Centro Integral de Justicia.
2. Plano e imágenes del Proyecto de Construcción.
3. Copia Certificada de la escritura pública Número V, pasada en el Volumen Número II, de fecha 6 de abril de 1951, ante la fé del Licenciado Francisco Castellanos, Notario Público Número 10, en ejercicio en San Fernando, Tamaulipas, en la cual obra el fundo legal del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.
4. Periódico Oficial del Estado Número 37, de fecha 7 de mayo de 1983, en el que obra el Decreto Número 410, por el cual se fijan los límites del Centro de Población de la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, Municipio de San Fernando, que comprende una superficie total de 7,744.8 hectáreas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Certificado de Uso de Suelo, Oficio número MSF/SOPDUE/066/2015, expedido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha 3 de febrero de 2015, correspondiente a un predio ubicado en Carretera Laguna Madre y Calle Villagrán de la Colonia Tamaulipas, con una superficie de 2,046.00 metros cuadrados, el cual establece la factibilidad del predio de referencia para la construcción del Centro Integral de Justicia.
6. Manifiesto de propiedad urbana, expedido por la Dirección de Catastro municipal, de fecha 24 de marzo de 2015, de una superficie de 2,046 metros cuadrados, propiedad del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, ubicado en la Colonia Tamaulipas.
7. Avalúo Pericial, expedido por la Dirección de Catastro municipal, de fecha 24 de marzo de 2015, de una superficie de 2,046 metros cuadrados, propiedad del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, ubicado en la Colonia Tamaulipas, con valor catastral de \$1,534,500.00 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
8. Plano de la ubicación del inmueble.
9. Constancia de Seguridad y Riesgo, Oficio número 322/2014, de fecha 30 de noviembre de 2015, signado por el director de Protección Civil y Bomberos del municipio de San Fernando, Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que el inmueble de referencia, cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para poder operar sus instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Certificación del acta de Cabildo, de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2014, mediante el cual se aprueba por unanimidad de los 14 integrantes presentes, a donación de un predio a favor del Gobierno del Estado, para la construcción del Centro Integral de Justicia.
11. Fotografías (6) del inmueble.
12. Escrito de fecha 12 de marzo de 2015, signado por el Dr. Mario Alberto de la Garza Garza, Presidente Municipal, mediante el cual refiere que el inmueble otorgado en donación a través del Decreto LXII-329, no será utilizado, y manifiesta que el inmueble que será destinado para la construcción del Centro Integral de Justicia, es el señalado en la presente acción legislativa, ubicado en la Colonia Tamaulipas, con una superficie de 2,046 metro cuadrados.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo, celebrada el 31 de octubre de 2014, con la asistencia de 14 de los 15 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Una vez que este órgano dictaminador recibió la Iniciativa con solicitud de autorización que nos ocupa, se procedió al análisis del expediente relativo, del cual se advierte lo siguiente:

Mediante Decreto LXII-329, expedido el 5 de noviembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 143 del día 27 del mismo mes y año, se autorizó al Ayuntamiento de San Fernando donar un predio ubicado en la Colonia Bella Vista Sur en favor del Gobierno del Estado, con el fin de efectuar la construcción de un Centro Integral de Justicia para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Ahora bien, se advierte que la intención del promovente es sustituir el predio originalmente donado mediante el Decreto descrito con antelación, lo que se corrobora con la manifestación efectuada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento accionante, a través de la cual expresa que el inmueble referido en la iniciativa objeto del presente dictamen es el idóneo para la construcción del citado Centro Integral de Justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En mérito de lo anterior se estima que resulta conducente modificar el Decreto LXII-329, a fin de incorporar a su contenido el predio establecido en la Iniciativa a la que recae el presente dictamen, y revertir a la Hacienda Pública Municipal el que fuera originalmente donado mediante dicho Decreto.

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de contribuir a la transformación de las estructuras locales de procuración e impartición de justicia, procedimientos e infraestructura de las dependencias, con el fin de implementar un nuevo sistema acusatorio y oral, que garantice la protección de los derechos de las víctimas y procesados, así como el pleno ejercicio de las libertades.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente acción legislativa planteada, a fin de dar curso al procedimiento de reforma al Decreto señalado como antecedente a la presente resolución, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para la discusión y aprobación, en su caso, del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO LXII-329, EXPEDIDO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 143, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos primero, segundo y cuarto del Decreto LXII-329, expedido el 5 de noviembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 143, de fecha 27 de noviembre del mismo año, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio urbano, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Integral de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Tamaulipas, con una superficie de 2,046 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 33:00 metros con carretera a la laguna madre; al sur en 33:00 metros con lote cuatro; al este en: 63:24 metros con calle Villagrán y al oeste en: 63:24 metros con lote dos.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble descrito en el Artículo Segundo del Decreto LXII-329, expedido el 5 de noviembre del año 2014, que fuera originalmente donado para la construcción de un Centro Integral de Justicia, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Bella Vista Sur, con una superficie de 3,351.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.40 metros lineales en línea quebrada con calle Venustiano Carranza; al sur: 75.90 metros lineales en línea quebrada con calle Abasolo; al este: 85.86 metros lineales en línea quebrada con propiedad privada; y, al oeste: 87.35 metros lineales en línea quebrada con calle Margarita Maza de Juárez y propiedad Municipal, se revierte a la Hacienda Pública Municipal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil quince.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____